



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0997-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 72 bis de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	12 de junio de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de junio de 2013.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Garantizar la asistencia y atención médica, psicológica, psiquiátrica, traumatológica y tanatológica, a las personas que hayan sufrido de lesiones, enfermedades y traumas emocionales, como consecuencia de delitos vinculados a la delincuencia organizada.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4o párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL 72 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, al tenor de la siguiente.</p> <p>Artículo Primero. Se reforma y adiciona el artículo 72 Bis de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente.</p> <p>Artículo 72 BIS. Tratándose de lesiones, enfermedades y traumas emocionales como consecuencia de delitos vinculados a la delincuencia organizada, se garantizará la asistencia y atención médica psicológica, psiquiátrica, traumatológica y tanatológica.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP